

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte
(2020)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese el certificado de tradición del bien inmueble que se pretende reivindicar, debidamente actualizado a la fecha de presentación de la demanda.

Alléguese el certificado catastral del bien inmueble que se pretende reivindicar, debidamente actualizado a la fecha de presentación de la demanda.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez